



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022
P.I.E. N° 953/2021-2022



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate y el Senador Rodrigo Paz Pereira, quienes solicitan al señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Remita en formato digital e impreso, la última versión del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos hidrocarburíferos Astilleros X1, X2 y Churumas X1, X2. --- 2. Remita en formato digital e impreso la siguiente documentación para los proyectos hidrocarburíferos Astilleros X1, X2 y Churumas X1, X2: Manifiesto Ambiental (MA) emitidos para los proyectos, Integración de Licencias Ambientales; Adendas a las mismas; Renovación de Licencias Ambientales; Actualización de Licencias Ambientales; Informes Técnicos para Movimientos Menores; Programas de Prevención y Mitigación y Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA); e Informes de Monitoreo Ambiental (IMA). --- 3. Informe y detalle los pasivos ambientales existentes en la Reserva de Fauna y Flora Tariquía, brindando información georeferenciada de los mismos, su caracterización e historia y los planes de neutralización de los mismos (si los hubiera). --- 4. Informe si algunos de estos pasivos representaron algún tipo de peligro para la biodiversidad, para los animales domésticos de las familias del lugar (ganado, canes, entre otros) o bien para los habitantes de las áreas. --- 5. Remita en formato impreso y digital el Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna (RNFF) Tariquía del Departamento de Tarija 2000- 2004 y el Plan de Manejo elaborado el 2014. --- 6. Si bien el Reglamento General de Áreas Protegidas (REGAB) especifica los componentes y criterios que deben seguir los Planes de Manejo de la Áreas Protegidas, tenga bien fundamentar el criterio legal y técnico para la Resolución Administrativa 159/2014. Tenga a bien precisar, si la Resolución Administrativa cumple con los criterios de conservación establecidos en los artículos 29, 60 y 64 de la Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente) la cual, establece que el Estado promoverá tratados y acciones de preservación, conservación y control de fauna y flora, de las áreas protegidas. --- 7. Informe los criterios técnicos y jurídicos para establecer mediante el Plan de Manejo del 2014 una re-zonificación de la Reserva de



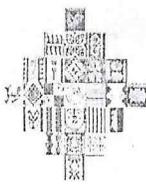
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Fauna y Flora Tariquía. --- **8.** Remita mapas en formato shape-file de la Reserva de Fauna y Flora Tariquía en relación a la zonificación según el Plan de Manejo del 2014. --- **9.** Tomando en cuenta la normativa boliviana, el Plan de Manejo es un instrumento de consenso, participativo y debe elaborarse con base en estudios técnicos que tomen en cuenta criterios de conservación, informe si la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva del 2014, fue elaborado de manera participativa, tomando en cuenta a las comunidades y familias dentro de la Reserva y en sus alrededores. --- **10.** Informe si el Director del Área ha respondido a los pedidos de reunión de organizaciones sociales y comunarios con respecto al Plan de Manejo del 2014. Tenga a bien presentar evidencia de la coordinación con las comunidades (actas de reunión, correspondencia, invitaciones, entre otros).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz, 10 OCT 2022

MMAyA/DESPACHO N° 2676 /2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 953/2021-2022



De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 953/2021-2022 de 31 de agosto de 2022, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 499/2022, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate y el Senador Rodrigo Paz Pereira, de la Asamblea Legislativa.

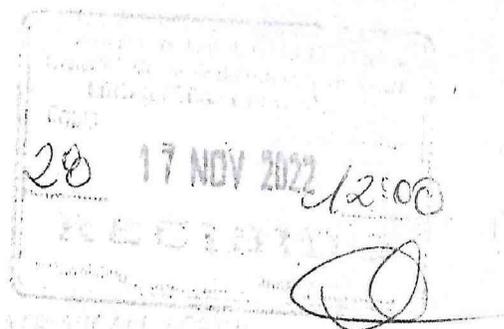
Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.



JSC/REDA/CFGT/erab
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
E-MMAYA/2022-21318

Lic. Juan Santos Cruz
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA





Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 953/2021-2022

Pregunta N° 1.-

“Remita en formato digital e impreso, la última versión del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos hidrocarburíferos Astilleros X1, X2 y Churumas X1, X2”.

Respuesta N° 1.-

Al respecto, señalar que los estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, han sido desarrollados de acuerdo a los requerimientos de la normativa ambiental boliviana en vigencia, tales como las disposiciones del Decreto Supremo N° 24176 de fecha 8 de diciembre de 1995 que reglamenta a la Ley N° 1333 del Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 1992, la Ley N° 3058 de hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 24335 Reglamento Ambiental para el sector Hidrocarburos (RASH) de fecha 19 de julio de 1996, el Decreto Supremo N° 24781 - Reglamento General de Áreas Protegidas (REGAP) de fecha 31 de julio de 1997, el Decreto Supremo N° 2366 de fecha 20 de mayo de 2015 y normas conexas.

En este entendido los siguientes proyectos cuentan con un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) – Analítico Integral (AI), mismos que fueron aprobados para la otorgación de la Licencia Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1: Proyectos de los Pozos Astilleros y Churumas

N°	Nombre del Proyecto	Licencia Ambiental (LA)	Fecha de otorgación de LA
1	Perforación de los pozos Astillero – X1 (AST-X1) y Astillero – X2 (AST-X2)	Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 060201/04/DIA/N° 8425/2018	31 de octubre de 2018
2	Intervención del pozo CHU-X2 y perforación del pozo CHU-X3	Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 060201/04/DIA/N° 7797/2018	09 de noviembre de 2018

En lo que respecta al pozo Churumas CHU-X1, cabe aclarar que este es un pasivo hidrocarburífero (que se remite en el Anexo 1 CD).

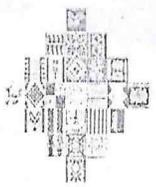
En atención a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA) y considerando que los documentos ambientales solicitados superan las tres (3) páginas, solamente se remiten los mismos en formato digital (Anexo 1).

Pregunta N° 2.-

“Remita en formato digital e impreso la siguiente documentación para los proyectos hidrocarburíferos Astilleros X1, X2 y Churumas X1, X2: Manifiesto Ambiental (MA) emitidos para los proyectos, Integración de Licencias Ambientales; Adendas a las mismas; Renovación de Licencias Ambientales; Actualización de Licencias Ambientales; Informes Técnicos para Movimientos Menores; Programas de Prevención y Mitigación y Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM – PASA) e Informes de Monitoreo Ambiental (IMA)”.

Respuesta N° 2.-





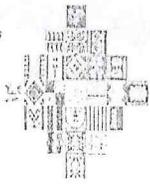
Los documentos ambientales de los proyectos precitados anteriormente, que se tienen hasta la fecha en el Centro de Documentación en Calidad Ambiental (CEDOCA) y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) de esta instancia ambiental son los siguientes:

Tabla 2: Proyecto "Perforación del Pozo Astillero -X1 (AST-X1)"

N°	LICENCIAS AMBIENTALES OTORGADAS	FECHA DE OTORGACIÓN DE LA LICENCIA	APROBADO MEDIANTE NOTA CON CITE:	DOC. ADJUNTOS
1	Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 060201/04/DIA/N° 8425/2018	31 de octubre de 2018	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DG MACC/UPCAMH/EEIA-LASP-8524(a)/N° 4811/2018	EEIA-AI
2	Licencia Ambiental Actualizada 060201/04/DIA/N° 8425/2021 <i>Debido a la actualización de ubicación del pozo AST-X1, su camino de acceso, entre otras áreas a ser modificadas.</i>	16 de diciembre de 2021	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DG MACC/UPCAMyH/EEIA-8524 (a) N° 4034/2021	PPM – PASA Actualizado
3	Licencia Ambiental Actualizada 060201/04/DIA/N° 8425/2022 <i>Debido al cambio de denominación del proyecto: "Perforación de los Pozos Astillero-X1 (AST-X1) y Astillero-X2 (AST-X2)" la cual cambia de denominación a "Perforación del Pozo Astillero-X1(AST-X1)"</i>	27 de enero de 2022	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DG MACC/UPCAMyH/ CRT 8425 N° 0324/2022	----
4	Aprobación del "Informe Técnico Especial (ITE) para el Movimiento Menor "Reajuste de Superficie Planchada AST-X1" del Proyecto "Perforación del Pozo Astillero-X1 (AST-X1)"	02 de septiembre de 2022	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DG MACC/UPCAMyH/MOV- MEN- 8425 N° 2241/2022	Informe Técnico Especial para el Movimiento Menor

Tabla 3: Proyecto "Intervención del Pozo CHU-X2 y Perforación del Pozo CHU-X3"

N°	LICENCIAS AMBIENTALES OTORGADAS	FECHA DE OTORGACIÓN DE LA LICENCIA	APROBADO MEDIANTE NOTA CON CITE:	DOC. ADJUNTOS
1	Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) 060201/04/DIA/N° 7797/2018	09 de noviembre de 2018	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DG MACC/UPCAMyH/EEIA-LASP-7797(a)/N° 5017/2018	EEIA-AI
2	Licencia Ambiental Actualizada 060201/04/DIA/N° 7797/2022 <i>Que no sufrió modificaciones de condiciones ambientales, debido a la paralización del proyecto por más de 24 meses.</i>	02 de septiembre de 2022	CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DG MACC/UPCAMyH/EEIA- (PPM – PASA) – 7797 (a)N° 2228/2022	Documento de actualización (Informe de Análisis de las Condiciones Ambientales)



En atención a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA) y considerando que los documentos ambientales solicitados superan las tres (3) páginas, solamente se remiten los mismos en formato digital (Anexo 1).

Pregunta N° 3.-

“Informe y detalle los pasivos ambientales existentes en la reserva de Fauna y Flora Tariquía, brindando información georeferenciada de los mismos, su caracterización e historia y los planes de neutralización de los mismos (si los hubiera)”.

Respuesta N° 3.-

Respecto a los pasivos ambientales, se tiene a bien señalar que dicha información se encuentra en el (Anexo 1, CD) que se adjunta al presente misma que fue recabada del estudio “GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SU INFLUENCIA EN EL RECURSO HÍDRICO - INVENTARIACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES HIDROCARBURÍFEROS – RESERVA NACIONAL DE FLORA Y FAUNA TARIQUIA” emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en el marco del Proyecto BOL/91196 con el apoyo de la Unión Europea y el PNUD en la gestión 2016.

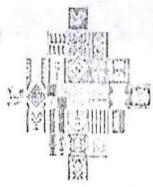
En la reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía, se determinó la existencia de cuatro Pozos abandonados: dos en el Campo Churuma, uno en Cambary y uno en el Campo Conchas.

Los pozos caracterizados no cumplen con lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas y de Seguridad para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, respecto cierre definitivo, que se detallan a continuación:

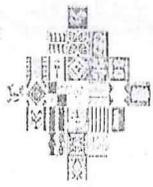
Tabla 4. Lista detallada de pasivos hidrocarburiíferos

N°	Nombre del Pasivo Hidrocarburiífero	Nombre del Campo	Características	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	Pozo CHU-X2	Churuma	-Este pozo está ubicado a 75 m. de la Quebrada Churuma. -De acuerdo a información obtenida de YPFB el Pozo CHU-X2 fue productor de gas. La perforación exploratoria se inició en julio de 1992 y concluyó en noviembre de 1994, alcanzando una profundidad de 4058 m. -El agua acumulada en el antepozo y en el ambiente cercano al pozo, se percibe olor a hidrocarburos, señal de emanaciones. -No se observó contaminación por hidrocarburos, por lo que se puede asumir que la película de hidrocarburo proviene de la misma boca de pozo habiendo filtraciones por el deterioro de la herramienta.	374989	7538166





Nº	Nombre del Pasivo Hidrocarburífero	Nombre del Campo	Características	Coordenadas X	Coordenadas Y
			-En este pozo no se han realizado trabajos de sellado y abandono definitivo como lo demanda la normativa vigente.		
2	Pozo CHU-X1	Churuma	-Está ubicado a 210 m. del anterior pozo perteneciente al Campo Churuma. -Fue perforado en 1973 por YPFB, no ha tenido un cierre y abandono de acuerdo a norma vigente. -Sin embargo, no se observó contaminación producto de filtraciones o emanaciones provenientes del pozo. -El antepozo está cubierto de vegetación y acumulación de agua sin película oleosa o iridiscencia.	374780	7538193
3	Pozo CMB-X1	Cambará	-El pozo se ubica en el sector del Río Cambará. -El antepozo está cubierto con vegetación y acumulación de agua donde no se observó película oleosa ni iridiscencia. -En la planchada no se percibió olor a hidrocarburos ni manchas oscuras que sugieran contaminación, por lo que se dedujo que no existen filtraciones ni emanaciones a consecuencia de la perforación del pozo exploratorio. -El pozo CMB-X1 no fue caracterizado como un Pasivo Hidrocarburífero.	359764	7547103
4	Pozo CCH-X1 Conchas	Conchas.	-El pozo se ubica en el sector Naranja Agrío (campo Conchas). -La boca de pozo quedó cubierta producto de un deslizamiento, afectando gran parte de la planchada. -En el área visible de la planchada, no se percibió olor ni rastros de contaminación por hidrocarburos. -Se pudo evidenciar que en el sector existe un deslizamiento que ha cubierto gran parte de la planchada, razón por la cual no se logró observar las condiciones de abandono del pozo, ni fue posible realizar la valoración para el análisis de caracterización.	354543	7533943



N°	Nombre del Pasivo Hidrocarburífero	Nombre del Campo	Características	Coordenadas X	Coordenadas Y
			-Sin embargo, al momento de la inventariación no se observaron indicios de contaminación que sugieren que el Pozo CCH-X1 no es un Pasivo Hidrocarburífero.		

Pregunta N° 4.-

“Informe si algunos de estos pasivos representaron algún tipo de peligro para la biodiversidad, para los animales domésticos de las familias del lugar (ganado, canes, entre otros) o bien para los habitantes de las áreas”.

Respuesta N° 4.-

Al respecto se informa que sobre el peligro para la biodiversidad, animales domésticos de las familias del lugar (ganado, canes), se cuenta con el estudio: “GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES EN ÁREAS PROTEGIDAS Y SU INFLUENCIA EN EL RECURSO HÍDRICO – INVENTARIACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES HIDROCARBURÍFEROS – RESERVA NACIONAL DE FLORA Y FAUNA TARIQUIA” emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en el marco del Proyecto BOL/91196, con el apoyo de la Unión Europea y el PNUD en la gestión 2016 (Anexo 1, CD)

Los pozos identificados se encuentran en zonas con alta biodiversidad cuyos ecosistemas no son frágiles o vulnerables, por lo cual se ha observado la regeneración natural de la vegetación, una vez realizada la evaluación socioeconómica del pozo CHU-X2 el mismo presenta una vulnerabilidad media, y de acuerdo a los resultados de cálculo de la amenaza que representa el pasivo hidrocarburífero CHU-X2 y la vulnerabilidad de los aspectos abióticos, bióticos, socioeconómicos y ubicación del área donde se encuentra, se obtiene un nivel de riesgo bajo de 9 que se debe principalmente a que la estructura del pozo (antepozo y arreglo superficial del pozo), aún no ha sido retirada, quedando pendiente el abandono definitivo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Tabla 5: Comunidades en el área de influencia de los pasivos hidrocarburíferos

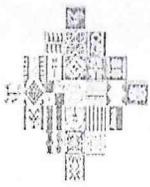
Pozo	Comunidad	Distancia (Km)
CHU-X2	Comunidad El Cajón (Casa de Sr Laime)	4,3
CHU-X1	Comunidad El Cajón (Casa de Sr Laime)	4,5
CMB-X1	Comunidad La Planchada	13,5
CCH-X1	Comunidad La Planchada	2,3

Pregunta N° 5.-

“Remita en formato impreso y digital el Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna (RNFF) Tariquí del Departamento de Tarija 2000 – 2004 y el Plan de Manejo elaborado el 2014”.

Respuesta N° 5.-

En atención se adjunta lo solicitado en Anexos 1 y 2.



Pregunta N° 6.-

“Si bien el Reglamento General de Áreas Protegidas (REGAB) especifica los componentes y criterios que deben seguir los Planes de Manejo de las Áreas Protegidas, tenga bien fundamentar el criterio legal y técnico para la Resolución Administrativa 159/2014. Tenga a bien precisar, si la Resolución Administrativa cumple con los criterios de conservación establecidos en los artículos 29, 60 y 64 de la Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente) la cual, establece que el Estado promoverá tratados y acciones de preservación, conservación y control de fauna y flora, de las áreas protegidas”.

Respuesta N° 6.-

El criterio legal y técnico de la Resolución Administrativa -DE-N° 159/2014 que aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia se encuentra contenido en su parte Considerativa, que es esencialmente el señalado en el Artículo 28 del Reglamento General de Áreas Protegidas (D.S. 24781).

La Resolución Administrativa -DE- N° 159/2014 efectivamente contiene las directrices mencionadas en los artículos señalados de la Ley del Medio Ambiente (60 y 64), que indican:

Artículo 60. Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declarados bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

Artículo 64. La declaratoria de Áreas Protegidas es compatible con la existencia de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, considerando los objetivos de la conservación y sus planes de manejo.

El artículo 29 señalado en la pregunta no es atinente a la elaboración del Plan de Manejo.

Pregunta N° 7.-

“Informe los criterios técnicos y jurídicos para establecer mediante el Plan de Manejo del 2014 una re-zonificación de la Reserva de Fauna y Flora Tariquia”.

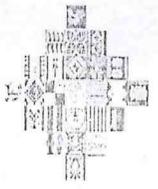
Respuesta N° 7.-

De la exhaustiva revisión de la Resolución Administrativa – DE – N° 159/2014 de 30 de diciembre de 2014 se evidencia que el mencionado instrumento normativo no hace referencia a “re-zonificación” de la Reserva de Fauna y Flora Tariquia, sin embargo el Plan de Manejo de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia fue elaborado tomando en cuenta preceptos normativos emergentes de la Constitución política del Estado y el Reglamento General de las Áreas Protegidas (D.S. 24781) los relacionados a los Planes de Manejo referidos en los artículos 15, 28, 29 y 31.

Pregunta N° 8.-

“Remita mapas en formato shape-file de la Reserva de Fauna y Flora Tariquia en relación a la zonificación según el Plan de Manejo del 2014”.

Respuesta N° 8.-



Se remite lo solicitado (Anexo 3, CD)

Pregunta N° 9.-

“Tomando en cuenta la normativa boliviana, el Plan de Manejo es un instrumento de consenso, participativo y debe elaborarse con base en estudios técnicos que tomen en cuenta criterios de conservación, informe si la elaboración del Plan de Manejo de la Reserva del 2014, fue elaborado de manera participativa, tomando en cuenta a las comunidades y familias dentro de la Reserva y en sus alrededores”.

Respuesta N° 9.-

La elaboración de un plan de manejo se realiza en base a la guía para la elaboración y actualización de planes de manejo de áreas protegidas la misma establece etapas sucesivas para la construcción del documento. Esta guía establece en la segunda etapa, la conformación del comité impulsor como un mecanismo de participación y acompañamiento del proceso de construcción del plan de manejo en este sentido el plan de manejo de Tariquía fue elaborado con el acompañamiento de un comité impulsor, conformado a través del comité de gestión, contó con la participación de los diferentes actores del área protegida por cuanto se considera que si fue construido de manera participativa; se adjunta de conformación del comité impulsor. (Anexo 4)

Pregunta N° 10.-

“Informe si el Director del Área ha respondido a los pedidos de reunión de organizaciones sociales y comunarios con respecto al Plan de Manejo del 2014. Tenga a bien presentar evidencia de la coordinación con las comunidades (actas de reunión, correspondencia, invitaciones, entre otros”.

Respuesta N° 10.-

El Director de Área no recibió ninguna solicitud de reunión respecto al plan de manejo de 2014.

Es cuánto se tiene a bien informar.

